








Contrato de **Compra de agua residual tratada a nivel secundario, a través de tomas tipo cuello de garza**, requerido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Lic. Teódulo Ramírez Torales, Director de Recursos Materiales y por la otra parte Operadora de Ecosistemas, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por el C.P. Luis Manuel Suasnavar Padilla, en su carácter de representante legal; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **Las Partes**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara **Banobras** por conducto de su representante que:
 - I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante  con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254, del 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 26 de octubre de 2016, con folio número 274, número de concepto 31301 y autorización presupuestal 14465 y número de CompraNet AA-006G1C001-E250-2016
 - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo LAASSP), de conformidad con el oficio GSG/192100/400/2016 de fecha 25 de octubre de 2016 y con el documento denominado **Anexo Técnico**, ambos elaborados por el Gerente de Servicios Generales de **Banobras**, así como con la cotización de **La Empresa**, de fecha 14 de noviembre de 2016.
 - I.5.- Para el desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere de la compra de agua residual tratada a nivel secundario, a través de tomas tipo cuello de garza.
 - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio Santa Fe**.
 - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.
- 
- 
- 
- 

**II.- Declara La Empresa por conducto de su representante que:**

- II.1.-** Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 3684, de fecha 14 de septiembre de 1993, otorgada ante la fe del notario 191 del Distrito Federal, licenciado David Malagón Kamel, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 181805 el día 22 de diciembre de 1993.
- II.2.-** Su representante cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, que se contiene en el testimonio de la escritura 170967, de fecha 24 de junio de 1996, otorgada ante la fe del notario 138 del Distrito Federal, licenciado José Antonio Manzanero Escutia, actuando como asociado en el protocolo de la notaria número 6, de la que es titular el licenciado Fausto Rico Álvarez.
- II.3.-** Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4.-** Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para suministrar los bienes objeto del mismo.
- II.5.-** Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la LAASSP.
- II.6.-** Declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la LAASSP.
- II.7.-** Dentro de su objeto social, dar servicio y operar todo tipo de instalaciones o plantas.
- II.8.-** En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es una empresa **pequeña**.
- II.9.-** Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 66, Col. Paseos de Taxqueña Del. Coyoacán, C.P. 04250 Ciudad de México; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.10.-** Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave OEC930928E78.



- III.- Declaran **Las Partes**, por conducto de sus respectivos representantes que:
- III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato la solicitud de cotización y el **Anexo Técnico** prevalecerá lo establecido en éstos dos últimos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La Empresa se obliga a suministrar a **Banobras**, agua residual tratada a nivel secundario, a través de tomas tipo cuello de garza, de acuerdo con lo indicado en el oficio número GSG/192100/400/2016 de fecha 25 de octubre de 2016 y el Anexo Técnico, elaborados por el titular de la Gerencia de Servicios Generales, así como en la cotización de **La Empresa**, de fecha 14 de noviembre de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por **Las Partes**, forman parte integrante del presente contrato como **Anexo "A"**.

SEGUNDA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. La entrega de los bienes se llevara a cabo en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Residual "Coyoacán", ubicado en la Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 66, Colonia Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Así como en términos de lo señalado en el numeral 1 y 2 del anexo técnico

TERCERA. COSTO DE LOS BIENES. De conformidad con lo ofertado por **La Empresa** en su cotización de fecha 14 de noviembre de 2016, el costo unitario de los bienes en carro tanque asciende a la cantidad de \$20.98 (veinte pesos 98/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado. De conformidad con el artículo 47, fracción I de la LAASSP y el 85 de su Reglamento, El costo máximo de los bienes asciende a la cantidad de \$205,000.00 (doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el mínimo a \$82,000.00 (ochenta y dos mil pesos 00/100M.N.).

CUARTA. FORMA DE PAGO: **Banobras**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, de la LAASSP, realizará el pago que resulte procedente a **La Empresa**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de los bienes, de la factura y de la constancia de aceptación correspondientes, ésta última emitida por el Gerente de Servicios Generales de **Banobras**, de haber recibido los bienes en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al área de Seguimiento de Contratos de **Banobras**.



Contrato DAGA/180/2016

La factura que deberá entregar **La Empresa** para el pago de los bienes, deberá ser electrónica y estar debidamente llenada, cumpliendo todos los requisitos fiscales que marca la normatividad vigente, deberá contar con sello digital y enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx; dicha factura digital deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que el área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto de los bienes entregados por **La Empresa** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el **Anexo Técnico** del presente contrato, así como con lo ofrecido en la cotización presentada por **La Empresa**.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será cubierta por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja **El Edificio La Fe**, o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Empresa** para tal efecto.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **La Empresa** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

Banobras en caso de incumplimiento en el pago referido en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales contados a partir del vencimiento del plazo pactado, hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51, de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51, de la LAASSP.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar el pago que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51, de la LAASSP. Los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **Banobras**.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 29 de noviembre de 2016 y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **La Empresa** acepta y reconoce que **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con



Contrato DAGA/180/2016

motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo previsto por los artículos 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento, **Banobras** aplicará una pena convencional, por causas imputables a **La Empresa**, del 3% (tres por ciento) del valor de cada metro cúbico no entregado con oportunidad, por cada día natural de atraso en el mismo. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **La Empresa**, no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Empresa quedará obligada ante **Banobras** a responder de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato su Anexo "A" y en la legislación aplicable.

OCTAVA.- CESIÓN. **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **Banobras**, misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **La Empresa** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. **La Empresa**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **Banobras**; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

La Empresa acepta y reconoce la facultad de **Banobras** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descritos, así como de toda la información, de cualquier naturaleza, que **La Empresa** haya elaborado para **Banobras**, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

La Empresa se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, **La Empresa** deberá sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **Banobras** de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos



Contrato DAGA/180/2016

legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL. La Empresa será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan, respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a **Banobras** de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que **Banobras** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, quedando además **La Empresa** obligada a sacar en paz y a salvo a **Banobras** del procedimiento laboral del que se trate.

Asimismo, queda establecido que **La Empresa** será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato.

La Empresa se obliga a que en el caso de que **Banobras** erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de **La Empresa** o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RECISIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS.
CAUSALES:

1. Entregar los bienes con especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo Técnico o en el presente instrumento.
2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de **Banobras**.
3. Proporcionar información falsa, para suscribir el contrato.
4. Agotar el monto de las penalizaciones establecidas en el contrato.
5. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en el presente contrato.
6. Incrementar el costo de los bienes, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarlos.
7. En caso de no guardar absoluta confidencialidad y secrecía en los términos de la cláusula NOVENA del presente contrato.
8. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

PROCEDIMIENTO: En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos anteriormente descritos, por parte de **La Empresa** o incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A", **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme a lo siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **La Empresa** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La**



Contrato DAGA/180/2016

Empresa; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido, o no el presente contrato y comunicar por escrito a **La Empresa** la resolución dentro del mismo plazo.

- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se entregaran los bienes, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para **Banobras**.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la justificación con número de oficio GSG/192100/400/2016, emitido por el Gerente de Servicios Generales con fecha 25 de octubre de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director de Recursos Materiales de **Banobras** exceptúa a **La Empresa** de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender el suministro de los bienes, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- Durante la vigencia del presente contrato, **Banobras** por conducto del titular de la Gerencia de Servicios Generales, supervisara las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la entrega de los bienes objeto del mismo, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los bienes, se le formulen por escrito.



Contrato DAGA/180/2016

DÉCIMA QUINTA- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO. Las Partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. Las Partes aceptan y reconocen que la idoneidad de La Empresa, la razonabilidad del monto de la contraprestación que Banobras cubrirá a la misma, así como la correcta entrega de los bienes materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Gerencia de Servicios Generales de Banobras.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: Designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

Banobras a: Al titular de la Gerencia de Servicios Generales, con domicilio en Av. Javier Barros Sierra N° 515, planta baja, colonia Lomas de Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

La Empresa: C.P. Luis Manuel Suasnavar Padilla representante legal de la misma, con el domicilio señalado en el antecedente II.9 de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVAD APLICABLE. Las Partes aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Las Partes aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES: "Las partes" aceptan que el presente instrumento se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para La Empresa y b) otro ejemplar para el Director de Recursos Materiales, en su calidad de Representante Legal de Banobras.

Habiendo leído Las Partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman el día 29 de noviembre del año 2016, en la Ciudad de México.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

BANOBRAS

Contrato DAGA/180/2016

LA EMPRESA

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. LUIS MANUEL SUASNAVAR
PADILLA
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
CONTRACTUALES

LIC. CARLOS O. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA
TOVAR
GERENTE DE ADQUISICIONES

**A N E X O "A"**

Este anexo, conformado por el oficio con número GSG/192100/0400/2016 de fecha 25 de octubre de 2016, suscrito por el titular de la Gerencia de Servicios Generales, así como por lo especificado en el documento denominado **Anexo Técnico**, así como en lo ofrecido por **La Empresa** en su cotización de fecha 14 de noviembre de 2016, forman parte integrante del presente contrato de compra de agua residual tratada a nivel secundario, a través de tomas tipo cuello de garza, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, (**Banobras**) y por la otra, Operadora de Ecosistemas, S.A. de C.V. ., (**La Empresa**), el día 29 de noviembre del año 2016.

Anexo Técnico

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

**COMPRA DE AGUA RESIDUAL TRATADA
A NIVEL SECUNDARIO**

I. Descripción general de la compra

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (**Banobras**) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar a una persona física o moral, Concesionario del Gobierno de la Ciudad de México (**Proveedor**) para que le realice la Compra de Agua Residual Tratada a Nivel Secundario, para el riego de las áreas jardinadas de sus instalaciones.

II. Alcance general de la compra

1. El **Proveedor** debe ser Concesionario del Gobierno de la Ciudad de México, misma que debe encontrarse vigente, cuando menos, durante la relación contractual que formalice con **Banobras**.
2. El **Proveedor** debe ser Concesionario para la venta del Agua Tratada en la circunscripción territorial a donde se ubican las instalaciones de **Banobras** y cuyos domicilios a continuación se indican:

2.1. **Batán, Parque Ecológico:** Avenida San Jerónimo 477
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón

2.2. ***CENDI - BANOBRAS:** Calle Mitla 394
Colonia Narvarte
Delegación Benito Juárez

***CENDI - BANOBRAS.-**Centro de Desarrollo Infantil Banobras.

3. El **Proveedor** debe realizar la venta del agua que le requiera **Banobras** mediante Vales equivalentes a 8 metros cúbicos o en múltiplos de éste, cada uno.
4. El **Proveedor** debe proporcionar el Agua Tratada de los vales adquiridos en los carros tanque que para tal efecto presente **Banobras** y a través de toma tipo "cuello de garza".
5. El **Proveedor** debe realizar el suministro del Agua Tratada, durante la vigencia del Contrato que formalice con **Banobras**, conforme a la siguiente programación aproximada:



| Mes | Cantidad de Vales de 8 m ³ | Mes | Cantidad de Vales de 8 m ³ |
|-----------|---------------------------------------|-----------|---------------------------------------|
| Noviembre | 600 | Diciembre | 600 |

6. El **Proveedor**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 73, fracción III, inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal, como contraprestación de la compra realizada, debe cobrar a **Banobras** el Costo por Metro Cúbico de Agua Residual Tratada a Nivel Secundario vigente, publicado en el ordenamiento legal en cita.

III. Modalidad de la contratación

Conforme a lo previsto por los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la formalización de la compra se llevará a cabo a través de un contrato abierto, cuya Cantidad Mínima y Máxima de Vales de 8 metros cúbicos y/o múltiplos de éstos a continuación se indican:

- Cantidad mínima de vales: 480
- Cantidad máxima de vales: 1,200

IV. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será del 1° de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

V. Forma de pago de los bienes

El **Proveedor** para hacer exigible la obligación de pago debió haber hecho previamente la entrega de los Vales de Agua Tratada de 8 metros cúbicos y/o múltiplos de éstos, cada uno, que le haya requerido **Banobras**.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del lineamiento sexto del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", **Banobras** realizará el pago del Derecho correspondiente a los Vales adquiridos y conforme a lo establecido en el numeral 6, apartado "II. Alcance general de la compra" de este **Anexo Técnico**, dentro de los 20 días naturales siguientes al de la presentación de la Factura debida y fiscalmente requisitada conforme a la norma fiscal a la que se encuentre afecta.

Conforme a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la falta de alguno de los requisitos solicitados con anterioridad, motivará que **Banobras**, por conducto del Titular de la Gerencia de Servicios Generales, o bien, el de la Subgerencia de Servicios Generales



regresen la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

VI. Anticipos

Banobras no otorga anticipo alguno al amparo del contrato que formalice con el **Proveedor** para la Compra de Agua Residual Tratada a Nivel Secundario.

VII. Integración de la Cotización

1. El **Invitado** debe acreditar mediante copia simple del Título, Contrato y/o de la Documental Pública que corresponda, que es Concesionario del Gobierno de la Ciudad de México para la Venta de Agua Residual Tratada a Nivel Secundario en la circunscripción territorial a donde se ubican las instalaciones de **Banobras** cuya necesidad de riego motiva este procedimiento de contratación y que se indican en los incisos 2.1. y 2.2., numeral 2, apartado "II. Alcance general de la compra" de este **Anexo Técnico**.
2. El **Invitado** debe elaborar su Cotización conforme al "Modelo para Elaborar la Cotización" que se propone en este **Anexo Técnico**, o bien, contener los datos e información que en el mismo se indican.
3. El **Invitado** deben elaborar su Cotización en pesos mexicanos y antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
4. El **Invitado** debe presentar el Costo Total con número y letra.
5. El **Invitado** debe presentar su Cotización, preferentemente, en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Invitada a Cotizar y con firma autógrafa de su Representante Legal, o bien, de Persona Facultada para comprometer con firma a dicha Empresa.